



RESOLUCION GERENCIAL N° 000052-2025-GR.LAMB/PEOT-GG [515713456 - 7]

VISTO:

El Oficio 000133-2025-GR.LAMB/PEOT-33 [515713456-2] de fecha 18 de febrero del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 19 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil señala que la Gestión del Rendimiento comprende el proceso de evaluación de desempeño y tiene por finalidad estimular el buen rendimiento y el compromiso del servidor civil; así como identifica y reconoce el aporte de los servidores con las metas institucionales y evidencia las necesidades requeridas por los servidores para mejorar el desempeño en sus puestos y de la entidad.

Que, el artículo 37 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que el Ciclo de la Gestión del Rendimiento dentro de una entidad contempla las etapas de planificación, seguimiento y evaluación; y, que mediante resolución del titular de la entidad se aprueba el calendario de la entidad y sus modificaciones.

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000068-2020-SERVIR-PE, se formaliza la aprobación de la Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento, en adelante la Directiva, con la finalidad que las entidades públicas cuenten con un marco normativo que les permita la aplicación del Subsistema de Gestión del Rendimiento para que se evidencie el aporte de los servidores civiles al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 de la Directiva, son cuatro los componentes que, sistemáticamente, integran el Subsistema de Gestión del Rendimiento: (i) ciclo de gestión del rendimiento, (ii) actores, (iii) segmentación; y, (iv) factores de evaluación.

Que, asimismo, el numeral 6.1 de la mencionada Directiva, señala que el Ciclo de Gestión del Rendimiento está integrado por las etapas de planificación, seguimiento y evaluación, siendo de carácter continuo y que se ejecuta anualmente dentro de una entidad y puede exceder el periodo fiscal; asimismo, comprende acciones de retroalimentación que se ejecutan permanentemente en cada una de las etapas.

Que, el numeral 6.1.1 de la Directiva establece que con la etapa de Planificación se inicia el Ciclo de Gestión del Rendimiento, la cual comprende las acciones de comunicación, la aprobación del cronograma, la definición de matriz de participantes y la definición de los factores de evaluación.

Que, el numeral 3.1.3 de la Guía para la implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000076-2021-SERVIR-PE, establece que el cronograma es elaborado y aprobado mediante resolución del titular de la entidad (modelo descargable de la caja de herramientas/planificación), contiene las actividades a realizar en todas las etapas del ciclo; siendo que excepcionalmente, podría requerir modificaciones posteriores, por lo que se sugiere que se evalúe que la resolución considere otorgarle a la Oficina de Recursos Humanos - ORH la potestad para hacer cambios en el documento, justificados con cargo a dar cuenta al titular de la entidad y a SERVIR.

Que, de otro lado, el literal j), del artículo IV del Reglamento General de la Ley N° 30057, establece que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública.

Que, mediante el Oficio 000133-2025-GR.LAMB/PEOT-33 [515713456-2] de fecha 18 de febrero de 2025, la Unidad de Personal solicita a la Gerencia General la aprobación mediante resolución gerencial del Cronograma de Implementación del Subsistema de Gestión de Rendimiento Período 2025.

Que, la presente resolución gerencial no convalida acciones que no se ciñan a la normatividad vigente, ni constituye autorización para la realización de acciones que se encuentren restringidas o fuera del marco



RESOLUCION GERENCIAL N° 000052-2025-GR.LAMB/PEOT-GG [515713456 - 7]

de la ley. Por lo tanto, los informes y pronunciamientos emitidos por las áreas técnicas competentes del PEOT, con respecto al sustento en cada uno de estos, son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios y servidores civiles que los suscriben; en el marco de los principios de legalidad, presunción de veracidad y buena fe procedimental, previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

De conformidad con lo dispuesto en el literal B.p) del numeral 2.6.1 del Manual de Operaciones del PEOT, aprobado por Ordenanza Regional N° 000018-2015-GR. LAMB/CR de fecha 1 de junio de 2015, y en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000042-2025-GR. LAMB/GR [4439494-14] de fecha 17 de febrero de 2025.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBACIÓN DE CRONOGRAMA:

Aprobar el “Cronograma de Implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento del Proyecto Especial Olmos Tinajones - Ciclo 2025”, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- DELEGACION:

Delegar en la Unidad de Personal de la Oficina de Administración, la atribución de modificar el Cronograma de Implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento del Proyecto Especial Olmos Tinajones - Ciclo 2025”, con cargo de dar cuenta del mismo a la Gerencia General y comunicar a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR.

Artículo 3.- DISPOSICION DE MEDIDAS:

Disponer que la Unidad de Personal adopte las medidas necesarias para ejecutar el Cronograma de Implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento del Proyecto Especial Olmos Tinajones - Ciclo 2025”.

Artículo 4.- PUBLICACIÓN:

Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el portal de transparencia de la entidad(www.peot.gob.pe).

Artículo 5°. - NOTIFICACIÓN:

Notificar la presente resolución gerencial a la Unidad de Personal, a la Oficina de Administración y a las demás instancias administrativas competentes; a fin de que, conforme a sus facultades, den cumplimiento a lo dispuesto en la presente.

Artículo 6°. - REFRENDO:

La presente resolución gerencial es refrendada por la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Jefatura de la Unidad de Personal y la Oficina de Administración del PEOT.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
PROYECTO ESPECIAL OLMOS TINAJONES
GERENCIA GENERAL

RESOLUCION GERENCIAL N° 000052-2025-GR.LAMB/PEOT-GG [515713456 - 7]



Firmado digitalmente
LUIS GERMAN PIEDRA NUÑEZ
GERENTE GENERAL PEOT
Fecha y hora de proceso: 21/02/2025 - 09:46:16

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- ASESORIA LEGAL
MARLON JAVIER PERALTA VERA
JEFE OFICINA ASESORIA JURIDICA (E)
20-02-2025 / 11:39:22
- RECURSOS HUMANOS
CESAR HUBERTI SANDOVAL CRUZALEGUI
ESPECIALISTA EN PERSONAL (E)
20-02-2025 / 14:28:58
- OFICINA DE ADMINISTRACION
CESAR HUBERTI SANDOVAL CRUZALEGUI
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
20-02-2025 / 12:18:39